



● ● ●

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MASTOZOLOGÍA

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MASTOZOLOGÍA (AEM)

El presente documento expone los valores, principios y pautas éticas y de conducta que deben guiar la cultura organizacional de los miembros de la Asociación Ecuatoriana de Mastozoología (AEM). Estas pautas han sido modificadas y contextualizadas a partir del Código de Conducta de la *American Society of Mammalogists (ASM)*¹, una institución con cien años de experiencia promoviendo el interés del estudio de los mamíferos a nivel mundial.

Las normas aquí escritas se encuentran, como la ética misma, vinculadas a la moral y los principios, y son el reflejo de cómo se espera que sea el comportamiento de cada uno de los miembros de la AEM.

DECLARACIÓN DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

La equidad y el respeto a la diversidad humana son valores fundamentales de la AEM. Somos una asociación que busca ser diversa en edad, identidad de género, orientación sexual, estado civil, capacidad física y mental, origen étnico, religión, nivel educativo y afinidad política. La AEM bajo ningún concepto acepta conductas discriminatorias, de acoso o de intimidación, en contra de ninguno de sus miembros sobre las características personales antes mencionadas. La AEM espera que todos sus miembros y adherentes, cuando sea y donde sea que desempeñen actividades relacionadas a la AEM, mantengan una conducta apropiada, libre de discriminación, acoso e intimidación hacia otras personas.

¹ Puede ser descargado en <http://www.mammalogy.org/committees/office-ombudsperson#tab2>



● ● ●

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MASTOZOLOGÍA

CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente código de conducta busca promover la diversidad humana y crear un ambiente inclusivo, solidario, respetuoso y colaborativo para todos sus miembros. Se espera que todos quienes conformen esta asociación (incluidos socios, adherentes y directivos) sigan este código de conducta², promoviendo un relacionamiento basado en el reconocimiento de la dignidad de las personas, valorando la diversidad de puntos de vista y de opiniones (incluidos los que no sean compartidos), y creando espacios de comunicación abierta a otros participantes.

La AEM valora también la diversidad de experiencias reflejadas entre sus miembros y la comunidad científica en general, por lo que se compromete a proporcionar un entorno seguro y productivo para todos los participantes en reuniones, eventos y diferentes actividades que patrocina. Las reuniones y eventos de la AEM buscan constituirse en un espacio efectivo para considerar y debatir puntos de vista relevantes para la ciencia de manera ordenada y respetuosa.

Reconocemos que las normas de conducta de la AEM evolucionarán con el tiempo, por lo que la versión más reciente de estas normas se publicará en el sitio web de la asociación (<http://aem.mamiferosdeecuador.com/>), y las actualizaciones serán notificadas oportunamente. Se espera que todos los miembros se acojan a la versión más reciente.

² Todo integrante de la AEM debe regirse inicialmente por el código de conducta de la institución en la que labora, de ser el caso, y en todo aquello que no esté normado por su institución, deberá seguir lo establecido en el Código de Conducta de la AEM.



● ● ●

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MASTOZOLOGÍA

Lineamientos generales:

1. Se espera de todos los miembros de la asociación, una conducta apropiada en todas las actividades realizadas o patrocinadas por la AEM, incluidos eventos nacionales e internacionales como congresos, seminarios, conferencias, foros, debates, convocatorias y desarrollo de proyectos de investigación.
2. La discriminación, el acoso, la intimidación y otros comportamientos inaceptables (Ver [DEFINICIONES](#)) están prohibidas por la AEM. Ningún miembro debe sentirse acosado, amenazado o inseguro en ninguna actividad realizada o patrocinada por la AEM. La AEM está comprometida a garantizar la participación igualitaria de sus miembros en todas las actividades, sin distinción alguna (Ver [DECLARACIÓN DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD](#)).
3. De ser víctima de discriminación, acoso, intimidación u otros comportamientos inaceptables, se alienta a informar y pedir ayuda de inmediato a la directiva de la AEM (Ver [REPORTE DE INCIDENTES](#)).
4. Se espera que las presentaciones en eventos científicos cumplan con los estándares de conducta profesional, y que no incluyan imágenes o lenguaje inapropiado y/o gráfico. Por ejemplo, pornografía, imágenes o lenguaje degradante o representaciones de violencia.
5. Se espera que los socios de la AEM que son coordinadores de grupos de estudio, así como quienes forman parte de comités o de la Directiva, lideren y actúen ejemplarmente bajo las normas de este código de conducta.
6. En caso de evidenciar conductas inapropiadas por parte de algún o algunos miembros, se solicita intervenir y ayudar. La intervención oportuna de un testigo puede prevenir o mitigar conductas inaceptables.



● ● ●

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MASTOZOLOGÍA

REPORTE DE INCIDENTES

Las quejas, novedades, reportes e inquietudes relacionadas a incidentes de mala conducta, deben ser presentadas a la presidencia de la AEM para que sea referido al comité de ética, vía correo electrónico, y debe ser remitido directamente por la víctima o por un testigo del incidente.

También se aceptarán y registrarán reportes anónimos; sin embargo, no se podrán tomar acciones disciplinarias sin evidencias adicionales.

Los incidentes donde se presuma mala conducta serán tratados por los miembros del comité de ética de la AEM, conformado por cuatro miembros designados por la presidencia. El comité de ética revisará, de forma neutral y objetiva, los reportes de supuestos incidentes de mala conducta que hayan ocurrido en el contexto de eventos organizados o patrocinados por la AEM, y lo hará de forma neutral y objetiva.

Los incidentes que ocurrieren en lugares diferentes a los de los eventos de la sociedad (*e.g.*, bares, hoteles, vehículos) entre miembros de la asociación, o participantes de eventos organizados por la misma, también están sujetos a lo establecido en este código de conducta, y a sus acciones disciplinarias. Los incidentes de mala conducta donde se vieren involucradas personas que no pertenecen a la AEM salen del enfoque de este código de conducta, y de cualquier acción disciplinaria; a menos que el incidente incluyera acoso, u otro comportamiento inadecuado, de parte de un miembro de la AEM a una persona que no lo fuera.



● ● ●

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MASTOZOLOGÍA

EVALUACIÓN DE ACCIONES DISCIPLINARIAS

Todos los reportes serán tomados con seriedad e imparcialidad, y serán debidamente investigados. Cualquier tipo de retaliación como resultado del reporte de incidentes por mala conducta será totalmente inaceptable, así como también reportes falsos, realizados de mala fe.

Dependiendo del tipo de incidente, el comité de ética podría sugerir hacer una denuncia a las autoridades pertinentes correspondientes. Para otros casos, el mismo comité podrá mediar el incidente con ambas partes, acusadora (cuando no es anónima) y acusada. Además, se podrán realizar investigaciones adicionales, que podrían incluir (pero no estarían limitadas a) entrevistas a personas identificadas como testigos y revisión de documentos u otras evidencias que apoyaran (o justificaran) la presunta conducta inapropiada. En toda instancia del proceso, la confidencialidad estará garantizada, de manera que se respete la privacidad de las partes, y se evite impedir el funcionamiento normal de las actividades de la Asociación, a no ser que la divulgación del incidente sea requerida por las leyes del país.

Después de la revisión de la denuncia y las respectivas pruebas y, de ser el caso, entrevistas de testigos, y escuchadas las posiciones de los acusadores y los presuntos transgresores, el comité de ética determinará si ocurrió una mala conducta. El comité de ética podría consultar con miembros de la AEM o de personajes relevantes de la comunidad científica y académica si lo consideran necesario (mientras respeten la confidencialidad de las partes en la medida de lo posible).

Si el comité de ética determinara que no ocurrió una mala conducta, no se requerirá una acción disciplinaria. Si el comité de ética, luego de haber agotado todas las posibilidades e incluido a más miembros a participar del proceso, no puede consensuar que ocurrió una mala conducta, los implicados serán informados de esta decisión y no se tomarán más medidas, pero el caso quedará archivado en los registros de la AEM y podría ser usado como antecedente en otros casos que involucraran a los mismos miembros.



● ● ●

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MASTOZOLOGÍA

Si el comité de ética determinara que se produjo una mala conducta, recomendará a la directiva de la AEM medidas disciplinarias utilizando los criterios que se describen más adelante. Las medidas disciplinarias serán proporcionales a las faltas cometidas. Las acciones inmorales o ilegales pueden justificar la expulsión de la asociación. Para otras acciones (no inmorales o ilegales), el comité de ética empleará un proceso de tres pasos para recomendar medidas disciplinarias apropiadas:

1. En una primera instancia de mala conducta, los transgresores serán notificados de comportamiento inaceptable, se les recordará la [Declaración de Inclusión](#) de la AEM y las expectativas de la asociación con respecto a la conducta profesional y se les alentará a considerar rectificación, capacitación o asesoramiento, de considerarse pertinente.

2. Si la mala conducta se repite en un evento posterior, el comité de ética recomendará una suspensión de la participación de todos los eventos de la asociación por un período de tiempo específico, después del cual el transgresor podrá reanudar su participación. Durante el tiempo de suspensión, el transgresor no podrá recibir ningún premio u honor de la AEM u ocupar puestos de coordinación o gestión. Después del período de suspensión, si el individuo pudiera demostrar al comité de ética que no ha estado involucrado en ninguna acusación adicional de mala conducta, podrá reanudar su elegibilidad para los privilegios suspendidos.

3. Si la mala conducta se repitiera por tercera vez, la acción disciplinaria subsiguiente pudiera incluir una prohibición permanente de todas las reuniones futuras y la revocación definitiva de la membresía, premios, honores y la descalificación para cualquier premio y honor futuro.



● ● ●

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MASTOZOLOGÍA

El comité de ética se reserva el derecho de omitir el primer y el segundo paso enumerados anteriormente, y pasar directamente a un paso posterior dependiendo de la gravedad de la transgresión, o si el historial del acusado lo justificaran.

La directiva de la asociación revisará la recomendación del comité de ética, incluida toda la documentación de respaldo, en un plazo de tiempo no mayor a 15 días. Una vez que el presidente de la asociación y el comité de ética alcancen un acuerdo, y el directorio haya conocido el caso, el presidente de la asociación notificará al acusador y al transgresor sobre las medidas disciplinarias recomendadas por el comité de ética.

Las recomendaciones del comité de ética pueden apelarse ante un comité *ad hoc* compuesto por los presidentes actual, pasado y electo de la AEM más recientes dentro de los 60 días posteriores a la notificación de la decisión por del presidente de la directiva. Posteriormente, este comité *ad hoc* revisará la evidencia y la evaluación del comité de ética y podrá consultar con la directiva de la asociación para determinar si es necesario afirmar, alterar o revertir las recomendaciones iniciales. La decisión del comité *ad hoc* será final y no estará sujeta a una nueva apelación. Sin embargo, si las acciones disciplinarias incluyeran acciones no voluntarias como: 1) suspensión de membresía, actividades o participación, 2) exclusión de asistencia o votación en Asambleas, 3) exclusión de elegibilidad para servir en la directiva o en un comité de la asociación, o, 4) revocación de premios y honores, las decisiones deberán ser ratificadas por un voto de las dos terceras partes del directorio.



● ● ●

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MASTOZOLOGÍA

PROCEDIMIENTOS QUE INCLUYEN A MIEMBROS DEL DIRECTORIO O COMITÉ DE ÉTICA

Los miembros de la directiva o del comité de ética se abstendrán de participar en los casos donde se tengan posibles conflictos de intereses y el presidente de la AEM podrá nombrar un miembro temporal al comité de ética para revisar dichos casos. En caso de que el presidente de la AEM sea acusado de mala conducta o tenga un conflicto de intereses, los deberes presidenciales descritos anteriormente se asignarán al presidente electo. Si el presidente electo tuviera un conflicto de intereses, los deberes pasarán al vicepresidente. Si el vicepresidente tiene un conflicto de intereses, los deberes se transferirán a los miembros restantes de la directiva.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Asociación Ecuatoriana de Mastozoología no será responsable por ninguna conducta discriminatoria, difamatoria, ofensiva o ilegal por parte de sus miembros o participantes, durante las actividades patrocinadas por la asociación, quienes serán responsables por sus propias acciones y sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en este código de conducta serán los propios miembros.

La Asociación Ecuatoriana de Mastozoología no será responsable por lesiones personales, daños a la propiedad, robo o daños de cualquier tipo que sufran los participantes durante actividades relacionadas o patrocinadas por la AEM. Al registrarse y asistir a actividades patrocinadas por AEM, como el Congreso Ecuatoriano de Mastozoología, Asambleas Generales, cursos, talleres, entre otros, los participantes reconocen que han leído este descargo de responsabilidad y eximen expresamente a la AEM y a sus directivos, de cualquier responsabilidad en relación con tales actividades que ocurrieren en eventos patrocinados por la AEM según lo dispuesto en este documento.



● ● ●

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MASTOZOLOGÍA

DEFINICIONES

Discriminación: Cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho. Consiste en dar un trato desfavorable o comportamiento excluyente relacionado con la edad, apariencia o tamaño corporal, empleo, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, estilo de vida individual, estado civil, discapacidad física o cognitiva, afiliación política, religión, condición socioeconómica, y otras diferencias que pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Acoso: Se refiere a avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como aquellas que involucren abuso de poder. Cuando no son bienvenidos, los comportamientos que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a: coqueteos, avances o proposiciones sexuales; comentarios verbales o acciones físicas de naturaleza sexual; palabras sexualmente degradantes usadas para describir a un individuo; una exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugerentes; chistes sexualmente explícitos; y contactos innecesarios o inapropiados. El comportamiento que es aceptable para una persona puede no ser aceptable para otra, por lo que uno debe usar su discreción para asegurarse de que las palabras y las acciones comuniquen respeto por los demás. Esto es especialmente importante para aquellos en puestos de dirección, ya que los otros miembros pueden ser reacios a expresar sus objeciones o molestias con respecto a este tipo de comportamientos.

Intimidación: Es el acto de amenazar, asustar y atemorizar a otra persona. El comportamiento de intimidar a otros puede ser físico o verbal. La intimidación en entornos profesionales es una conducta abusiva en forma de abuso verbal, amenazas, humillación o cualquier otra cosa que interfiera con su capacidad para realizar su trabajo.



● ● ●

ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE MASTOZOLOGÍA

Comportamiento inaceptable: Corresponde a comportamientos como abuso físico o verbal de cualquier miembro; atención verbal no deseada, contacto no deseado, acecho, vergüenza o intimidación (para intimidar, humillar, asustar o amenazar a alguien con palabras o acciones abusivas). El acoso presentado en forma de broma sigue siendo acoso y constituye un comportamiento inaceptable. Las represalias por denunciar el acoso también son consideradas conductas inaceptables, así como lo es el denunciar un incidente de mala fe.